

REGLAMENTO DE PROTOCOLO PARA LAS SESIONES SOLEMNES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Publicado P.O.E. 3 Extraordinario 9-Enero-2008

Reformado en la 39ª Sesión Ordinaria 19-nov-09
Publicado P.O.E. 93 Ordinario 26-nov-09

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES SOLEMNES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento deberán observarse durante el desarrollo de las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 2.- Serán sesiones solemnes del Honorable Ayuntamiento, las siguientes:

- I. La de Instalación y Toma de Protesta de Ley del Ayuntamiento.
- II. La que se dedique a recibir el Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal que deberá rendir el Presidente Municipal.
- III. A las que asista el Presidente de la República o el Gobernador del Estado.
- IV. Las destinadas a conmemorar alguna fecha importante del calendario cívico nacional o estatal.
- V. En las que se haga entrega de algún tipo de reconocimiento o premio que el Ayuntamiento determine otorgar.
- VI. Las que se celebren para declarar Huéspedes Distinguidos a quienes el Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción.
- VII. Las que se celebren para Suscribir Hermanamientos con otras ciudades.

Artículo 3.- Las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento, serán públicas y se sujetarán en su desarrollo a lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al presente Reglamento de Protocolo.

Artículo 4.- La Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y la Dirección de Relaciones Públicas deberán coordinarse con la Secretaría General del Ayuntamiento en la organización y realización de las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento, disponiendo de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su adecuada realización.

Artículo 5.- Corresponde al Presidente Municipal convocar a los miembros del Pleno del Ayuntamiento para la celebración de Sesiones Solemnes conforme a lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual se sujetará al Orden del Día adjunta a la citación que se realice al efecto por el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Sólo el Presidente de la República y el Gobernador del Estado podrán concurrir a las sesiones del Ayuntamiento con el carácter de autoridades y en atención a su investidura podrán situarse en el presidium, en cuyo caso dicha sesión tendrá el carácter de Sesión Solemne.

Asimismo, en la Sesión Pública y Solemne para rendir el Informe Anual del estado que guarda la Administración Pública Municipal, los representantes de los Poderes del Estado podrán situarse en el presidium en atención a su investidura.

CAPÍTULO II DE LA ETIQUETA

Artículo 7.- En las Sesiones Solemnes, los integrantes del Ayuntamiento, y su Secretario General, procurarán una vestimenta formal conformada por falda o pantalón color negro y blusa o camisa blanca.

Artículo 8.- El comportamiento de los asistentes a las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento se orientará por los principios de Urbanidad y Diplomacia, por lo que a todo asistente durante las mismas, le estará estrictamente prohibido fumar y comer.

Artículo 9.- A las Sesiones Solemnes concurrirán quienes deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar compostura y abstenerse de hacer manifestaciones ofensivas o que alteren el orden público. En todo caso, el Presidente Municipal deberá hacer guardar el orden, pudiendo ordenar que se desaloje el recinto oficial e incluso hacer arrestar a quien o quienes por su comportamiento, impidan la buena marcha de la Sesión.

Artículo 10.- Al entrar y salir del recinto de sesiones el Ejecutivo Federal o del Estado, los miembros del Pleno se pondrán de pie hasta que el Presidente de la República o el Gobernador del Estado se dispongan a tomar asiento en el presidium así como cuando decidan retirarse del recinto.

Artículo 11.- Cuando el Ejecutivo Federal o del Estado asista a la Sesión, tomará asiento en el presidium, al lado izquierdo del Presidente Municipal. En caso de que se encuentre presente también el titular del Ejecutivo Federal, tomará asiento en el presidium, al lado derecho del Presidente Municipal.

Artículo 12.- Cuando a las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento, asistan autoridades o personalidades, se nombrará de entre los miembros del Pleno del Ayuntamiento comisiones de cortesía para su recepción y salida, y tomarán asiento en lugares previamente reservados para tales efectos sin que puedan ubicarse en el presidium, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6 y 11 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III DEL SALÓN DE SESIONES

Artículo 13.- Las Sesiones Solemnes se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que por acuerdo del propio Ayuntamiento se declare de manera temporal otro lugar como recinto oficial.

Artículo 14.- En las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento se deberán colocar y distinguir fácilmente:

- I. Los escudos del Estado de Quintana Roo y del Municipio de Benito Juárez.
- II. La especificación del tipo y número de sesión solemne que corresponda.
- III. Los distintivos con los nombres de cada uno de los miembros del Presidium.
- IV. Los asientos y/o lugares que correspondan a las autoridades, personalidades e invitados especiales fuera del presidium.
- V. Las rutas de acceso y salida.
- VI. Las personas y equipos de traducción simultánea, en su caso.

- VII. Las áreas de servicios.
- VIII. El personal de apoyo, información y seguridad.
- IX. El personal de la banda de música, de guerra y de la escolta a la bandera.

CAPÍTULO IV DE LOS HONORES A LA BANDERA Y ENTONACIÓN DE HIMNOS

Artículo 15.- En las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento invariablemente deberán contemplarse los siguientes puntos del Orden del Día:

- I. Honores a la Bandera Nacional;
- II. Entonación del Himno a Quintana Roo;
- III. Entonación del Himno Nacional Mexicano;
- IV. Honores para despedir al Lábaro Patrio.

Artículo 16.- En los actos oficiales de carácter internacional que se efectúen en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sólo podrán izarse o concurrir las banderas de los países con los que el Gobierno Mexicano sostenga relaciones diplomáticas, y se les tributarán los mismos honores que a la Bandera Nacional.

Cuando en una ceremonia concurren la Bandera Nacional y una o más banderas de países extranjeros, se harán primero los honores a la Nacional y, en seguida, a las demás, en el orden que corresponda.

La Bandera Nacional ocupará el lugar de honor cuando estén presentes una o más banderas extranjeras.

Artículo 17.- La ejecución y canto del Himno Nacional Mexicano deberá apegarse a su letra y música original, y la interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y con la debida solemnidad. El Himno Nacional sólo se ejecutará, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, y para rendir honores tanto a la Bandera Nacional como al Presidente de la República. En estos dos últimos casos, se ejecutará la música del coro, de la primera estrofa y se terminará con la repetición de la del coro. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)

Queda estrictamente prohibido alterar la letra o música del Himno Nacional y ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos.

Se prohíbe cantar o ejecutar los himnos de otras naciones, salvo autorización expresa del representante diplomático respectivo y de la Secretaría de Gobernación.

Cuando en una ceremonia de carácter oficial deban tocarse el Himno Nacional y otro extranjero, se ejecutará el patrio en primer lugar.

El canto y la ejecución del Himno a Quintana Roo, cuando se realicen en ceremonias oficiales, se deberá interpretar después de los Honores Oficiales a la Bandera Nacional o antes de que se cante o ejecute el Himno Nacional y/o los Honores a la Bandera al término de dicha ceremonia.

El Himno a Quintana Roo, solo se ejecutará total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, en todo caso se ejecutará la música de la primera y quinta estrofa y se terminará con la repetición del coro.

En todos los casos, los Honores y la Entonación de los Himnos se realizarán antes de la presentación de autoridades, personalidades e invitados y se llevarán a cabo de

conformidad a lo dispuesto en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacionales y la Ley Sobre las Características, Difusión y Ejecución del Himno a Quintana Roo.

Artículo 18.- En las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento, el recorrido de las Banderas Extranjeras se realizará a través de escoltas, en los casos, en que no sea posible, las banderas se colocarán en pedestales para los honores respectivos, o en su defecto, se realizarán con escoltas a pie firme. En el caso del himno de los países extranjeros al igual que el saludo a las banderas extranjeras, solamente lo efectuarán y cantarán, las personas del país correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO DEL CEREMONIAL DE LAS SESIONES SOLEMNES

CAPITULO I DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Artículo 19.- La Sesión de Instalación del Ayuntamiento electo será solemne y se hará conforme lo disponen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y el presente Reglamento.

Artículo 20.- El orden del día de la Sesión de Instalación del Ayuntamiento, deberá integrarse cuando menos de los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de existencia de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Declaración de un receso a fin de que la Comisión de Cortesía recepcione a los representantes de los tres Poderes de Gobierno del Estado.
- V. Honores de Ordenanza a la Bandera Nacional.
- VI. Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo.
- VII. Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- VIII. Presentación de autoridades.
- IX. Toma de protesta de Ley al Presidente Municipal.
- X. Toma de protesta de Ley a los Ciudadanos Síndico y Regidores del Ayuntamiento por parte del Ciudadano Presidente Municipal.
- XI. Mensaje del Presidente Municipal.
- XII. Honores de despedida al Lábaro Patrio.
- XIII. Clausura de la Sesión.

CAPITULO II DE LAS SESIONES EN LAS QUE SE RECIBA EL INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 21.- La sesión en la que se presente el Informe Anual detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, será pública y solemne y deberá celebrarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes de abril de cada año de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y el presente Reglamento.

Artículo 22.- El orden del día de la Sesión Solemne, en la que el Presidente Municipal presente el Informe Anual que guarda la Administración Pública Municipal, deberá integrarse cuando menos de los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de existencia de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Declaración de un receso para la recepción de autoridades a cargo de la Comisión de Cortesía.
- V. Honores de Ordenanza a la Bandera Nacional.
- VI. Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo.
- VII. Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- VIII. Entrega del Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal;
- IX. Lectura del Mensaje del Ciudadano Presidente Municipal;
- X. Honores de despedida al Lábaro Patrio;
- XI. Clausura de la Sesión.
- XII. Despedida de las Autoridades.

CAPITULO III DE LAS SESIONES A LAS QUE ASISTAN EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y ESTATAL

Artículo 23.- Cuando a las sesiones del Ayuntamiento asista el Gobernador del Estado de Quintana Roo o el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, será declarada Sesión Solemne, en cuyo caso luego de abierta la Sesión, se designará una Comisión que lo recibirá en la puerta del recinto y lo acompañará hasta el lugar que ocupará en el presidium. Lo mismo hará la Comisión, al retirarse las autoridades después de la clausura de la Sesión.

Artículo 24.- Si a la sesión del Ayuntamiento asistiere algún representante de los Poderes, Legislativo o Judicial del Estado o de la Federación, se les presentará y distinguirá con lugares especiales fuera del presidium, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 25.- Para los Presidentes Municipales, Secretarios de Estado, Procuradores, Delegados, Directores y demás funcionarios de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, Federal, Estatal o Municipal, se seleccionarán y apartarán lugares especiales fuera del presidium.

Artículo 26.- Serán invitados especiales a las sesiones del Ayuntamiento y el Presidente Municipal deberá hacer mención de ello en el transcurso de la Sesión, a los que con tal carácter hayan sido citados a la Sesión correspondiente, entre los cuales podrán encontrarse embajadores, cónsules, representantes de empresas, organizaciones e instituciones de los sectores social y privado, y de la sociedad civil Organizada, los dirigentes de partidos políticos, los miembros de los medios de comunicación y todas aquellas personas que se hayan sido invitados con tal carácter.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES EN LAS QUE SE CONMEMORE ALGUNA FECHA IMPORTANTE DEL CALENDARIO CIVICO

Artículo 27.- El Ayuntamiento, en cualquier tiempo, podrá acordar la celebración de una Sesión Solemne para conmemorar alguna fecha importante del Calendario Cívico Oficial.

Artículo 28.- El orden del día de la Sesión Solemne en la que se conmemore alguna fecha importante del Calendario Cívico Oficial, contendrá cuando menos, los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de existencia de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Honores de Ordenanza a la Bandera Nacional.
- V. Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo.
- VI. Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- VII. Mensaje alusivo a la fecha conmemorativa.
- VIII. Honores de despedida al Lábaro Patrio.
- IX. Clausura de la Sesión.

CAPITULO V DE LAS SESIONES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS, PRESEAS O RECONOCIMIENTOS

Artículo 29.- Para promover valores ambientales, artísticos, culturales, literarios, deportivos artesanales, tradicionales y académicos, el Ayuntamiento otorgará los estímulos, premios, preseas y reconocimientos a las personas físicas o jurídicas que se destaquen por su conducta, actos u obras en la ciencia, profesión u oficio que realicen o a través de actividades que sean relevantes y que representen un beneficio a la comunidad del Municipio, del Estado o de la Nación.

Artículo 30.- Cuando los reglamentos específicos no contemplen los procedimientos para la entrega de los estímulos, premios, preseas o reconocimientos se estará a lo que al efecto disponga el Ayuntamiento.

Artículo 31.- En ningún caso se podrá otorgar un estímulo, premio, presea o reconocimiento, por más de una vez y en la misma modalidad, a una misma persona.

Artículo 32.- Para la selección de los candidatos a recibir el estímulo, premio, presea o reconocimiento, deberá publicarse la convocatoria respectiva con la anticipación debida, salvo que por la naturaleza del mismo o por circunstancia especial que califique el Ayuntamiento se estime innecesario publicarla.

Artículo 33.- El Ayuntamiento decidirá en Pleno si además del estímulo, premio, presea o reconocimiento se otorgará un apoyo económico con cargo a la partida presupuestal correspondiente, contemplada en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 34.- En los reconocimientos deberán expresarse las razones por las que se confiere, así como la dependencia de la Administración Municipal que lo otorgue y las autoridades que lo suscriben; debe contener de manera invariable la firma del Presidente Municipal, del Presidente de la Comisión del Ayuntamiento correspondiente y del titular de la dependencia en la materia.

Artículo 35.- El Presidente Municipal podrá, en cualquier tiempo, conceder un premio o reconocimiento público especial a las personas con un mérito relevante. Los premios o reconocimientos especiales constan de una medalla o diploma, firmado por el Presidente Municipal, en el que se expresen las razones de su otorgamiento.

Artículo 36.- Los reconocimientos especiales podrán ser entregados, sin necesidad de convocatoria, en los siguientes casos:

- I. Tratándose de persona cuyas actividades han cobrado una relevancia significativa en el mundo, el País, el Estado o el Municipio.
- II. Porque al personaje al que se pretenda otorgar la distinción, no le haya sido entregado en vida ningún premio o reconocimiento por su destacada labor intelectual o física y porque su trayectoria, méritos o legado sea merecedor de recibirlo.
- III. Tratándose de personas que vengan en representación de otros Países, Estados o Municipios.

Artículo 37.- Las erogaciones que deban hacerse con motivo de algún premio, reconocimiento o estímulo, serán con cargo a la partida correspondiente de la Dependencia donde se tramite cada premio.

Artículo 38.- Se considerarán como reconocimientos a otorgarse a las personas cuyo mérito así lo determine el Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

- I. **Premio Kukulcán**, el cual será otorgado a personas físicas que nacional o internacionalmente se hayan destacado en la Cultura, Arte o Ciencia y que con su presencia en el Municipio haya contribuido a elevar, resaltar o enaltecer a la comunidad benitojuarenses en el ámbito cultural, artístico o científico.
- II. **Premio Amigos de Cancún**, el cual será otorgado a la persona física o moral, nacional o internacional, que se distinga por sus acciones para enaltecer el nivel de vida de los habitantes, fortalecer el desarrollo económico o cualquier acción que contribuya a elevar el nivel turístico del Municipio de Benito Juárez. La fecha de entrega de este premio será el día 20 de Abril de cada año y consistirá en un diploma y medalla alusiva. Para determinar el otorgamiento de este premio el Ayuntamiento hará una convocatoria por conducto de un Comité Especial el cual estará conformado por el Presidente Municipal, el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, el Presidente de la Comisión de Turismo y Ecología, Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la Dirección Municipal de Turismo, el Presidente del Consejo Consultivo de la Ciudad y el Cronista de la Ciudad, el cual determinará las bases de la convocatoria para el otorgamiento de este premio.
- III. **Medalla al Mérito Deportivo y Reconocimientos, que se otorgarán en términos de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)**
- IV. **Los demás que establezca el Ayuntamiento**, señalando al efecto los requisitos para su otorgamiento.

Artículo 39.- El orden del día de la Sesión Solemne en la que se entregue cualquiera de los reconocimientos a que se refiere el artículo anterior, contendrá cuando menos, los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de existencia de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Honores de Ordenanza a la Bandera Nacional.
- V. Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo.
- VI. Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- VII. **Honores de despedida al Lábaro Patrio. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)**
- VIII. **Entrega del reconocimiento correspondiente. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)**
- IX. Clausura de la sesión.

CAPITULO VI DE LAS SESIONES PARA DECLARAR HUÉSPEDES DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO

Artículo 40.- El Ayuntamiento otorgará la distinción de Huésped Distinguido a la persona que en el ámbito nacional o internacional ha destacado por su actividad científica, cultural, artística, política, turística, humanitaria, deportiva, de apoyo ambiental o forma parte de la Delegación Nacional o Internacional del País, Estado, Ciudad o Municipio con el cual se celebrará un Hermanamiento y que se encuentre de visita en el Municipio.

Artículo 41.- Será el Ayuntamiento, en sesión ordinaria o extraordinaria, el encargado de aprobar el otorgar la distinción de Huésped Distinguido previo análisis del currículum del candidato, salvo en el caso de los integrantes de las Delegaciones a que se refiere el artículo anterior. Una vez, aprobada la distinción se procederá a realizar la formal invitación para la celebración de la Sesión Solemne correspondiente.

Artículo 42.- Será el Ayuntamiento el encargado de designar la cortesía con la cual correrá la atención de los Huéspedes Distinguidos de acuerdo a su importancia y currículum, la cual podrá consistir en:

- I. Las Llaves de la Ciudad, o
- II. Pergamino de Huésped Distinguido.

Artículo 43.- Los modelos de las Llaves de la Ciudad y del Pergamino de Huésped Distinguido serán autenticados por el Ayuntamiento.

Artículo 44.- En todo caso, los Huéspedes Distinguidos procederán a la firma del Libro de Huéspedes Distinguidos, ya sea en el acto mismo de celebración de la Sesión Solemne o en el acto protocolario que se fije al efecto. El Libro de Huéspedes Distinguidos estará bajo el resguardo de la Presidencia Municipal.

Artículo 45.- El orden del día de la Sesión Solemne en la que se declaren Huéspedes Distinguidos del Municipio, contendrá cuando menos los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de existencia de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Declaración de un receso para la recepción de las personas a quien deban entregársele el reconocimiento de Huésped Distinguido a cargo de la Comisión de Cortesía.
- V. Honores de Ordenanza a la Bandera Nacional.
- VI. Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo.
- VII. Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- VIII. Honores a la Bandera Extranjera, en su caso.
- IX. Ejecución del Himno Extranjero, en su caso.
- X. Honores de despedida al Lábaro Patrio. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)
- XI. Despedida a Banderas Extranjeras, en su caso. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)
- XII Palabras a cargo del C. Presidente Municipal de Benito Juárez. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)
- XIII Entrega de la cortesía como Huésped Distinguido en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del presente Reglamento. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)

XIV. Palabras a cargo de la persona quien reciba el reconocimiento. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)

XV. Firma del Libro de Huéspedes Distinguidos, en su caso. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)

XVI. Clausura de la sesión. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)

Artículo 46.- En el caso de recepción de Huéspedes Distinguidos que no dominen el idioma español, toda comunicación que se les haga llegar deberá ir acompañada de una traducción a su idioma con el fin de facilitar la correcta comprensión y comunicación. En todo caso, en la Sesión Solemne se deberá prever la existencia de la traducción simultánea para la mejor comprensión de la misma.

CAPITULO VII DE LAS SESIONES SOLEMNES PARA SUSCRIBIR HERMANAMIENTOS

Artículo 47.- Cuando concurren circunstancias de cooperación, intercambio, apoyo, amistad o análogas que permitan al Municipio suscribir convenios que favorezcan las condiciones sociales, económicas, culturales, artísticas, deportivas, humanitarias, de protección al ambiente o de cualquier índole con Países, Estados, Ciudades, Alcaldías, Ayuntamientos del orden nacional o internacional, el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo podrá aprobar, la suscripción de Hermanamientos con dichas entidades públicas de conformidad a lo previsto para tales efectos en la legislación federal, estatal y municipal.

La aprobación para la suscripción de Hermanamientos con entidades públicas nacionales o internacionales deberá realizarse en Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Ayuntamiento previa a efecto de proceder a realizar la formal invitación a los representantes de dichas entidades y fijar fecha para la suscripción del Hermanamiento correspondiente.

La suscripción de Hermanamientos se celebrará en Sesión Pública y Solemne con la presencia de los representantes de las entidades públicas correspondientes de conformidad al Protocolo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 48.- En todos los casos, los documentos en los que se hagan constar los Hermanamientos deberán formularse conforme a lo dispuesto en las leyes que regulan los acuerdos interinstitucionales. Asimismo, la suscripción de estos la realizarán quienes expresamente estén facultados para ello. Para el caso de suscribir hermanamientos con entidades extranjeras que cuenten con un idioma distinto al español, el convenio a celebrarse deberá ir acompañado de una traducción a su idioma con el fin de facilitar la correcta comprensión y comunicación. En todo caso, en la Sesión Solemne que se celebre al efecto, deberá prever la existencia de la traducción simultánea para la mejor comprensión de la misma. En todo caso el resguardo de los documentos suscritos con motivo de los Hermanamientos estará a cargo de Presidencia Municipal.

Artículo 49.- La Suscripción de Hermanamientos dará lugar a la entrega de la presea denominada El Emblema "Halach Uinic"¹ a manera de cortesía por parte del Ayuntamiento al representante de la entidad pública con la cual se celebre, cuyo modelo será autenticado por el Ayuntamiento.

Artículo 50. El orden del día de la Sesión Solemne en la que se suscriba un Hermanamiento, contendrá cuando menos, los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia.

- II. Declaración de existencia de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Declaración de un receso para la recepción de las autoridades a cargo de la Comisión de Cortesía.
- V. Honores de Ordenanza a la Bandera Nacional.
- VI. Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo.
- VII. Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- VIII. Honores a la Bandera que corresponda a la Ciudad Hermana, en su caso.
- IX. Ejecución del Himno que corresponda a la Ciudad Hermana, en su caso.
- X.- Honores de despedida al Lábaro Patrio. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)
- XI.- Despedida a Banderas Extranjeras, en su caso. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)
- XII.- Suscripción del Hermanamiento, Intercambio de Documentos y Entrega de Reconocimientos. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)
- XIII.- Palabras a cargo de las autoridades que representan a la Ciudad Hermana. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)
- XIV.- Palabras a cargo del Presidente Municipal de Benito Juárez. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)
- XV.- Clausura de la sesión. (Ref.- P.O.E. 93 Ext. 26-Nov-09)

Artículo 51.- El Emblema “Halach Uinic” podrá ser una cortesía que se ofrezca en las visitas que el Presidente Municipal o las Comisiones Especiales de los miembros del Ayuntamiento realicen a nivel nacional o internacional.

Artículo 52.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento el Ayuntamiento procederá a resolver lo conducente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas que contravengan el presente Reglamento, particularmente el Manual de Protocolo de las Sesiones Solemnes aprobado en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 29 de agosto del 2003.

TERCERO.- Procédase a autenticar los modelos de los reconocimientos a que se refiere el presente Reglamento en un plazo no mayor de 30 días a partir de su entrada en vigor.”

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS
Reformado en la 39ª Sesión Ordinaria 19-nov-09
Publicado P.O.E. 93 Ordinario 26-nov-09

ÚNICO.- Las reformas y adiciones objeto del presente acuerdo, entraran en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.